



Medellín, martes 19 de enero de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.878

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000285	Enero 18 de 2021	3	070000292	Enero 18 de 2021	24
070000286	Enero 18 de 2021	6	070000293	Enero 18 de 2021	34
070000287	Enero 18 de 2021	9	070000294	Enero 18 de 2021	36
070000288	Enero 18 de 2021	12	070000295	Enero 18 de 2021	39
070000289	Enero 18 de 2021	15	070000296	Enero 18 de 2021	42
070000290	Enero 18 de 2021	18	070000297	Enero 18 de 2021	43
070000291	Enero 18 de 2021	21			



Radicado: D 202107000285

Fecha: 18/01/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente ANDRADE PEREA MARIA YOHANA vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número 1076380726, Docente de aula - Docente de Aula - Básica Primaria, en la I. E. R. LA CRUZADA - SEDE COLEGIO LA CRUZADA del municipio de REMEDIOS, población afrocolombiana; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de NECOCLI en C. E. R. RIO NECOCLI - SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL CABALLO O CANDELARIA- Rural, como Docente de aula - Docente de Aula - Básica Primaria.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a ROMAÑA HURTADO MARISOL Docente Provisional con cédula de ciudadanía 26263737, para el municipio de REMEDIOS en I. E. R. LA CRUZADA - COLEGIO LA CRUZADA, como docente de Docente de Aula - Básica Primaria.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANDRADE PEREA MARIA YOHANA**, con cédula de ciudadanía **1076380726**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Docente de Aula - Básica Primaria para la **C. E. R. RIO NECOCLI - SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL CABALLO O CANDELARIA** del municipio de **NECOCLI**, en reemplazo de ROMAÑA HURTADO MARISOL, identificado(a) con cédula 26263737, viene como Docente de aula - Primaria en el municipio de REMEDIOS en I. E. R. LA CRUZADA – SEDE COLEGIO LA CRUZADA, población afrocolombiana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ROMAÑA HURTADO MARISOL**, con cédula de ciudadanía **26263737**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Docente de Aula - Básica Primaria para la I. E. R. LA CRUZADA -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

SEDE COLEGIO LA CRUZADA del municipio de REMEDIOS , en reemplazo de ANDRADE PEREA MARIA YOHANA, identificado(a) con cédula 1076380726; viene como Docente de aula – área Docente de Aula - Básica Primaria de la C. E. R. RIO NECOCLI - SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL CABALLO O CANDELARIA del municipio de NECOCLI, población afrocolombiana.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		14/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		23/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		14/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		08-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		08/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 202107000286

Fecha: 18/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente TAVERA TAVERA DIANA PATRICIA vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número 43279379, Docente de aula - Matemáticas, en la I. E. NICOLAS GAVIRIA - SEDE E U CAÑASGORDAS del municipio de CAÑASGORDAS, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de OLAYA en I. E. OLAYA - SEDE I. E. LLANADAS-Rural, como Docente de aula - Matemáticas.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a HENAO GARCIA JOHN MAURICIO Docente Provisional con cédula de ciudadanía 2711195, para el municipio de CAÑASGORDAS en I. E. NICOLAS GAVIRIA - E U CAÑASGORDAS, como docente de Matemáticas.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **TAVERA TAVERA DIANA PATRICIA**, con cédula de ciudadanía **43279379**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Matemáticas para la **I. E. OLAYA - SEDE I. E. LLANADAS** del municipio de **OLAYA**, en reemplazo de HENAO GARCIA JOHN MAURICIO, identificado(a) con cédula 2711195, viene como Docente de aula - Primaria en el municipio de CAÑASGORDAS en I. E. NICOLAS GAVIRIA – SEDE E U CAÑASGORDAS, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **HENAO GARCIA JOHN MAURICIO**, con cédula de ciudadanía **2711195**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Matemáticas para la **I. E. NICOLAS GAVIRIA - SEDE E U CAÑASGORDAS** del municipio de CAÑASGORDAS, en reemplazo de TAVERA TAVERA DIANA PATRICIA, identificado(a) con cédula 43279379; viene como Docente de aula –



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

área Matemáticas de la I. E. OLAYA - SEDE I. E. LLANADAS del municipio de OLAYA, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

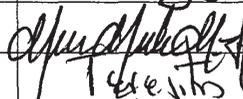
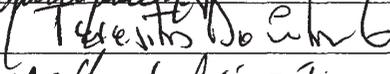
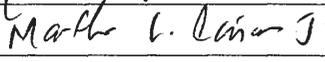
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		13/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		13/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		14/01/21.
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		12-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		12/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación, o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **SALGAR**, se identificó en la Institución Educativa Julio Restrepo, sede EU Delfina Calad de Ochoa, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SALGAR** se evidencia el **sobrante** de una plaza docente de nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Julio Restrepo, sede E U Ramón Vélez Isaza; plaza que viene ocupando la docente Omaira Herrera Guzmán, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.343.782; por lo tanto, esta plaza y la educadora que la ocupa deben ser trasladadas a otro establecimiento educativo del mismo municipio donde se presente déficit.

Por necesidad del servicio, se requiere el traslado de la docente vinculada en propiedad **OMAIRA HERRERA GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No **43.343.782**, quien se encuentra asignada a la Institución Educativa Julio Restrepo, sede E U Ramón Vélez Isaza, en nivel Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **SALGAR** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SALGAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO	E U RAMON VELEZ ISAZA	6420010-070	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **SALGAR**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SALGAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO	E U DELFINA CALAD DE OCHOA		BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **OMAIRA HERRERA GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No **43.343.782**, Licenciada en Educación Infantil Énfasis Lengua Materna, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Julio Restrepo, sede E U Delfina Calad de Ochoa, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Julio Restrepo, sede E U Ramón Vélez Isaza, del municipio de Salgar.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>[Signature]</i>	<i>14/01/2021</i>
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez – Directora Talento Humano	<i>[Signature]</i>	<i>13/01/21</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>[Signature]</i>	<i>13/01/21</i>
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	<i>12-01-21</i>
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	04/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000288

Fecha: 18/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente LISET CRISTINA ECHEVERRI CORREA vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número 1037390713, Docente de aula - Matemáticas, en la C. E. R. EL LLANO - SEDE C. E. R. LLANO DE LOS ENCUENTROS del municipio de SABANALARGA, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de SABANALARGA en I. E. SAN JOSE - SEDE I. E. R. EL TAMBO- Rural, como Docente de aula - Matemáticas.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a VILLA VALDERRAMA MONICA PATRICIA Docente Provisional con cédula de ciudadanía 22117799, para el municipio de SABANALARGA en C. E. R. EL LLANO - C. E. R. LLANO DE LOS ENCUENTROS, como docente de Matemáticas.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LISET CRISTINA ECHEVERRI CORREA**, con cédula de ciudadanía **1037390713**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Matemáticas para la **I. E. SAN JOSE - SEDE I. E. R. EL TAMBO** del municipio de **SABANALARGA**, en reemplazo de VILLA VALDERRAMA MONICA PATRICIA, identificado(a) con cédula 22117799, viene como Docente de aula - Primaria en el municipio de SABANALARGA en C. E. R. EL LLANO – SEDE C. E. R. LLANO DE LOS ENCUENTROS, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **VILLA VALDERRAMA MONICA PATRICIA**, con cédula de ciudadanía **22117799**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Matemáticas para la **C. E. R. EL LLANO - SEDE C. E. R. LLANO DE LOS ENCUENTROS** del municipio de SABANALARGA, en reemplazo de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

LISET CRISTINA ECHEVERRI CORREA, identificado(a) con cédula 1037390713; viene como Docente de aula – área Matematicas de la I. E. SAN JOSE - SEDE I. E. R. EL TAMBO del municipio de SABANALARGA, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		14/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		13/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		14/01/21.
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		12-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		12/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 202107000289

Fecha: 18/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente DUQUE FLOREZ CRISTINA MARIA vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número 43346634, Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. EL HATO - SEDE C. E. R. EL CHOCHA del municipio de CAICEDO, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de URRAO en I. E. R. JAIPERA - SEDE I. E. R. JAIPERA- Rural, como Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a URREGO BOLIVAR FABIO NELSON Docente Provisional con cédula de ciudadanía 15490900, para el municipio de CAICEDO en I. E. R. EL HATO - C. E. R. EL CHOCHA, como docente de Humanidades y Lengua Castellana.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DUQUE FLOREZ CRISTINA MARIA**, con cédula de ciudadanía **43346634**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Humanidades y Lengua Castellana para la **I. E. R. JAIPERA - SEDE I. E. R. JAIPERA** del municipio de **URRAO**, en reemplazo de URREGO BOLIVAR FABIO NELSON, identificado(a) con cédula 15490900, viene como Docente de aula - Primaria en el municipio de CAICEDO en I. E. R. EL HATO – SEDE C. E. R. EL CHOCHA, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **URREGO BOLIVAR FABIO NELSON**, con cédula de ciudadanía **15490900**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Humanidades y Lengua Castellana para la **I. E. R. EL HATO - SEDE C. E. R. EL CHOCHA** del municipio de CAICEDO, en reemplazo de DUQUE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

FLOREZ CRISTINA MARIA, identificado(a) con cédula 43346634; viene como Docente de aula – área Humanidades y Lengua Castellana de la I. E. R. JAIPERA - SEDE I. E. R. JAIPERA del municipio de URAO, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

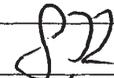
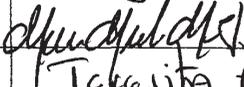
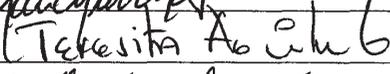
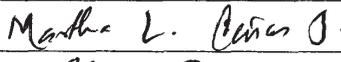
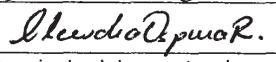
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		14/01/21
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		23/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		14/01/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		26-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		06/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 202107000290

Fecha: 18/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente CLAUDIA MILENA MOLINA RAMIREZ vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número 42692485, Docente de aula - Educ. Artística - Musica, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - SEDE I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN del municipio de CARMEN DE VIBORAL, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de COPACABANA en I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA - SEDE LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO- Urbana, como Docente de aula - Educ. Artística - Musica.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a RENDON OCAMPO EDWIN Docente Provisional con cédula de ciudadanía 4375744, para el municipio de CARMEN DE VIBORAL en I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, como docente de Educ. Artística - Musica.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CLAUDIA MILENA MOLINA RAMIREZ**, con cédula de ciudadanía **42692485**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Educ. Artística - Musica para la I. E. **PRESBITERO BERNARDO MONTOYA - SEDE LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO** del municipio de **COPACABANA**, en reemplazo de RENDON OCAMPO EDWIN, identificado(a) con cédula 4375744, viene como Docente de aula - Educ. Artística - Musica en el municipio de CARMEN DE VIBORAL en I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - SEDE I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **RENDON OCAMPO**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

EDWIN, con cédula de ciudadanía **4375744**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Educ. Artística - Musica para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - SEDE I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN del municipio de CARMEN DE VIBORAL , en reemplazo de CLAUDIA MILENA MOLINA RAMIREZ, identificado(a) con cédula 42692485; viene como Docente de aula – área Educ. Artística - Musica de la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA - SEDE LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO del municipio de COPACABANA, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		14/01/21
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		13/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		14/01/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		12-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		12/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 202107000291

Fecha: 18/01/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente MOSQUERA AGUILAR DANIEL DE JESUS vinculado(a) en propiedad , con cédula de ciudadanía número 1010111984 , Docente de aula - Básica Primaria , en la I. E. R. PUERTO CLAVER - SEDE E U PUERTO CLAVER del municipio de EL BAGRE, población afrocolombiana; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de EL BAGRE en I. E. 20 DE JULIO - SEDE E U I EL PORVENIR- Urbana, como Docente de aula - Básica Primaria.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a COGOLLO LYONS MARIA MONICA Docente Provisional con cédula de ciudadanía 1007417189, para el municipio de EL BAGRE en I. E. R. PUERTO CLAVER - E U PUERTO CLAVER, como docente de Básica Primaria.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MOSQUERA AGUILAR DANIEL DE JESUS**, con cédula de ciudadanía **1010111984**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Básica Primaria para la **I. E. 20 DE JULIO - SEDE E U I EL PORVENIR** del municipio de **EL BAGRE**, en reemplazo de COGOLLO LYONS MARIA MONICA, identificado(a) con cédula 1007417189, viene como Docente de aula - Primaria en el municipio de EL BAGRE en I. E. R. PUERTO CLAVER – SEDE E U PUERTO CLAVER, población afrocolombiana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **COGOLLO LYONS MARIA MONICA**, con cédula de ciudadanía **1007417189**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Básica Primaria para la **I. E. R. PUERTO CLAVER - SEDE E**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

U PUERTO CLAVER del municipio de EL BAGRE , en reemplazo de MOSQUERA AGUILAR DANIEL DE JESUS, identificado(a) con cédula 1010111984; viene como Docente de aula – área Básica Primaria de la I. E. 20 DE JULIO - SEDE E U I EL PORVENIR del municipio de EL BAGRE, población afrocolombiana.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		14/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		13/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		14-01-21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		08-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		08/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 202107000292

Fecha: 18/01/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docente, se da por Terminado unos Nombramientos Provisionales y Concede Vacancia Temporal a un docente vinculado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 2018100006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada 6 enero de 2021, para docentes de las áreas de Preescolar, Básica Primaria, Tecnología e informática, Educación física Recreación y Deportes, Idioma Extranjero Ingles, Humanidades y Legua Castellana, Matemáticas, Ciencias Naturales Química, cumplimiento de las Resoluciones 11292 con radicado 202002310112925, 11355 con radicado 20202310113555, 11356 con radicado 20202310113565, 11357 con radicado 20202310113575, 11358 con radicado 20202310113585,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

11360 con radicado 202023100113605, del 11 de noviembre de 2020, expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Dentro del listado de elegibles se encuentra un servidor docente que actualmente esta nombrado en propiedad regido por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **Conceder Vacancia Temporal** mientras dure el periodo de prueba, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional de GUERRERO GONZALEZ MELISSA con cédula de ciudadanía 10455178141, MARTINEZ BELTRAN MARIBEL con cedula de ciudadanía 39.310.949, CHAVERRA PALACIOS DENNI MARIA con cedula de ciudadanía 1045503417, VARGAS FRANCO MARIA ERCILIA con cedula de ciudadanía 39.318.894, CAÑAVERAL PADIerna CRUZ ELENA DEL SOCORRO con cedula de ciudadanía 43.416.604, VALDERRAMA MOSQUERA JUAN CARLOS con cedula de ciudadanía 1077441504, CASTILLO MOSQUERA JHON JAIRO con cedula de ciudadanía 94456285, HINESTROZA PALACIOS EDITH MANUELA con cedula de ciudadanía 54252495, MORENO BARBAS JOSE ANGEL con cédula de ciudadanía 71977609, AGAMEZ OSPINO SANDRA PATRICIA con cedula de ciudadanía 39314798, VALOYES RENTERIA HECTOR ENRIQUE con cedula de ciudadanía 11.803.580, HERNANDEZ JARAMILLO ANA MILENA con cedula de ciudadanía 33819091, YUDY MARCELA LOPEZ RENTERIA con cedula de ciudadanía 1004010289, BECERRA MOSQUERA BETTY YANETH con cedula de ciudadanía 1077424539, MENA LEMUS CRUZ MARIA con cedula de ciudadanía 54254975, PEREA PALACIOS GUSTAVO ADOLFO con cedula de ciudadanía 11804187, BECERRA SANCHEZ PATRICIA ELENA con cedula de ciudadanía 35547154, YULEYDI JOHANA GALVAN AGUDELO con cedula de ciudadanía 1042706248, GARCIA LOPEZ OVER MANUEL con cedula de ciudadanía 1037575544, RAMIREZ RODRIGUEZ VICTOR MANUEL con cedula de ciudadanía 1077424346, VALENCIA VALENCIA JAIRO, con cedula de ciudadanía PALACIOS SALAZAR DIARNE con cedula de ciudadanía 11791399, PALACIOS CORDOBA YOFARY con cedula de ciudadanía 1077436782, GARCIA CORDOBA CARMENZA con cedula de ciudadanía 1040364195, FABIO ANDRÉS RENDÓN GONZÁLEZ con cedula de ciudadanía 1013556895, ANDRES JAIR MARTINEZ PALACIOS con cedula de ciudadanía 1077452308, YENNY YURLEY OREJUELA CUESTA con cedula de ciudadanía 35897993, JUAN CARLOS VALDERRAMA MOSQUERA con cedula de ciudadanía 1077441504 y ROMAÑA RENTERIA INGRID con cedula de ciudadanía 35604460.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte emotiva:

No	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	GUERRERO GONZALEZ MELISSA	10.455.178.141	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	CAREPA	DOCENTE DE PREESCOLAR
2	MARTINEZ BELTRAN MARIBEL	39.310.949	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO	CAREPA	DOCENTE DE PREESCOLAR
3	CHAVERRA PALACIOS DENNI MARIA	1.045.503.417	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO	CAREPA	DOCENTE DE PREESCOLAR
4	VARGAS FRANCO MARIA ERCILIA	39.318.894	C. E. R. UNION QUINCE	C. E. R. UNION QUINCE	CAREPA	DOCENTE DE PREESCOLAR
5	CAÑAVERAL PADIERNA CRUZ ELENA DEL SOCORRO	43.416.604	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO - ZONA RURAL	CAREPA	DOCENTE DE PRIMARIA
6	VALDERRAMA MOSQUERA JUAN CARLOS	1.077.441.504	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO - ZONA RURAL	CAREPA	DOCENTE DE PRIMARIA
7	CASTILLO MOSQUERA JHON JAIRO	94.456.285	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	CAREPA	DOCENTE DE PRIMARIA
8	HINESTROZA PALACIOS EDITH MANUELA	54.252.495	C. E. R. UNION QUINCE	C. E. R. UNION QUINCE	CAREPA	DOCENTE DE PRIMARIA
9	MORENO BARBAS JOSE ANGEL	71.977.609	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO	CAREPA	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA
10	AGAMEZ OSPINO SANDRA PATRICIA	39.314.798	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	CAREPA	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA
11	VALOYES RENTERIA HECTOR ENRIQUE	11.803.580	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	CAREPA	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE
12	HERNANDEZ JARAMILLO ANA MILENA	33.819.091	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	CAREPA	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE
13	YUDY MARCELA LOPEZ RENTERIA	1.004.010.289	I. E. R. BUENOS AIRES	I. E. R. BUENOS AIRES	ARBOLETES	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE
14	BECERRA MOSQUERA BETTY YANETH	1.077.424.539	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO	CAREPA	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
15	MENA LEMUS CRUZ MARIA	54.254.975	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	CAREPA	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

16	PEREA PALACIOS GUSTAVO ADOLFO	11.804.187	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	CAREPA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
17	BECERRA SANCHEZ PATRICIA ELENA	35.547.154	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	CAREPA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
18	YULEYDI JOHANA GALVAN AGUDELO	1.042.706.248	I. E. R. BARRANQUILLITA	I. E. R. BARRANQUILLITA	CHIGORODÓ	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
19	GARCIA LOPEZ OVER MANUEL	1.037.575.544	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	CAREPA	MATEMÁTICAS
20	RAMIREZ RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	1.077.424.346	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	CAREPA	MATEMÁTICAS
21	VALENCIA VALENCIA JAIRO	11.791.399	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO	CAREPA	MATEMÁTICAS
22	PALACIOS CORDOBA YOFARY	1.077.436.782	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO	CAREPA	MATEMÁTICAS
23	PALACIOS SALAZAR DIARNE	1.040.351.071	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO	CAREPA	MATEMÁTICAS
24	GARCIA CORDOBA CARMENZA	1.040.364.195	C. E. R. VIJAGUAL	C. E. R. VIJAGUAL	CAREPA	MATEMÁTICAS
25	FABIO ANDRÉS RENDÓN GONZÁLEZ	1.013.556.895	I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA	I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA	JARDIN	TECNICO AGROPECUARIA
26	ANDRES JAIR MARTINEZ PALACIOS	1.077.452.308	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	CAREPA	Ciencias Naturales Física
27	OREJUELA CUESTA YENNY YURLEY	35.897.993	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	CAREPA	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA
28	ROMAÑA RENTERIA INGRID	35.604.460	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	CAREPA	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA
29	JUAN CARLOS VALDERRAMA MOSQUERA	1.077.441.504	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO	CAREPA	PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba como docente de Aula, área de **PREESCOLAR**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de **Carepa**, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO	NIVEL - AREA
1	LAURA RUEDA OSPINO	1.040.351.873	LICENCIADA EN EDU ESPECIAL - ESPECIALISTA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMATICA EDUCATIVA	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	CAREPA	GUERRERO GONZALEZ MELISSA	10.455.178.141	DOCENTE DE PREESCOLAR
2	MONICA YAJAIRA RAMOS VITAR	1.038.808.642	LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL - ESPECIALISTA EN DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO	CAREPA	MARTINEZ BELTRAN MARIBEL	39.310.949	DOCENTE DE PREESCOLAR
3	YAMILE NAVARRETE LÓPEZ	46.374.529	LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO	CAREPA	CHAVERRA PALACIOS DENNIMARIA	1.045.503.417	DOCENTE DE PREESCOLAR
4	LORENA PALACIOS AGUALIMPIA	1.040.354.404	LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL	C. E. R. UNION QUINCE	C. E. R. UNION QUINCE	CAREPA	VARGAS FRANCO MARIA ERCILIA	39.318.894	DOCENTE DE PREESCOLAR

ARTICULO TERCERO: Nombrar en Período de Prueba como docente de Aula, área de **PRIMARIA**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de **Carepa**, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:

No	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO	NIVEL - AREA
1	HELLEM JOHANNA MARTINEZ MARTINEZ	39.676.646	LICENCIADA PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO - ZONA RURAL	CAREPA	CAÑAVERAL PADIERNA CRUZ ELENA DEL SOCORRO	43.416.604	DOCENTE DE PRIMARIA
2	YARLIN SAMIRA COPETE MORENO	35.894.789	LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO - ZONA RURAL	CAREPA	VALDERRAMA MOSQUERA JUAN CARLOS	1.077.441.504	DOCENTE DE PRIMARIA
3	ALEXIS PEREA MORENO	4.794.333	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	CAREPA	CASTILLO MOSQUERA JHON JAIRO	94.456.285	DOCENTE DE PRIMARIA
4	LORD LEIVI LEMUS	35.601.781	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	C. E. R. UNION QUINCE	C. E. R. UNION QUINCE	CAREPA	HINESTROZA PALACIOS EDITH MANUELA	54.252.495	DOCENTE DE PRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO CUARTO: Nombrar en Período de Prueba como docente de Aula, área de **TECNOLOGIA E INFORMATICA**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de **Carepa**, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:

No	DOCENTE A NOMBRAR NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO	NIVEL - AREA
1	DISSON CETRE LIZCANO	1.038.796.568	INGENIERO INFORMATICO	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO	CAREPA	MORENO BARBAS JOSE ANGEL	71.977.609	TECNOLOGÍA E INFORMATICA
2	SANDRA PATRICIA AGÁMEZ OSPINO	39.314.798	INGENIERA INFORMATICA	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	CAREPA	AGAMEZ OSPINO SANDRA PATRICIA	39.314.798	TECNOLOGÍA E INFORMATICA

ARTICULO QUINTO: Nombrar en Período de Prueba como docente de Aula, área de **EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de **Carepa**, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:

No	DOCENTE A NOMBRAR NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO	NIVEL - AREA
1	YUDY MARCELA LOPEZ RENTERIA	1.004.010.289	LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	CAREPA	VALOYES RENTERIA HECTOR ENRIQUE	11.803.580	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE
2	CARLOS MARIO LOZANO SERNA	8.164.166	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	CAREPA	HERNANDEZ JARAMILLO ANA MILENA	33.819.091	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ARTICULO SEXTO: Nombrar en Período de Prueba como docente de Aula, área de **IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de **Carepa**, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO	NIVEL - AREA
1	BETTY YANETH BECERRA MOSQUERA	1.077.424.539	LICENCIADA EN INGLÉS Y FRANCÉS	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO	CAREPA	BECERRA MOSQUERA BETTY YANETH	1.077.424.539	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
2	MARIA CRISTINA PINEDA ARBOLEDA	1.053.774.636	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INGLÉS	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	CAREPA	MENA LEMUS CRUZ MARIA	54.254.975	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS

ARTICULO SÉPTIMO: Nombrar en Período de Prueba como docente de Aula, área de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de **Carepa**, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:

No	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO	NIVEL - AREA
1	CLARISA OSORIO MORENO	43.143.250	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y COMUNICACIONES	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	CAREPA	PEREA PALACIOS GUSTAVO ADOLFO	11.804.187	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
2	YULEYDI JOHANA GALVAN AGUDELO	1.042.706.248	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	CAREPA	BECERRA SANCHEZ PATRICIA ELENA	35.547.154	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO OCTAVO: Nombrar en Período de Prueba como docente de Aula, área de **MATEMÁTICAS**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de **Carepa**, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:

No	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO	NIVEL - AREA
1	OVER MANUEL GARCÍA LÓPEZ	1.037.575.544	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	CAREPA	GARCIA LOPEZ OVER MANUEL	1.037.575.544	MATEMÁTICAS
2	FABIO ANDRÉS RENDÓN GONZÁLEZ	1.013.556.895	INGENIERO AGROPECUARIO - MAGISTER EN ENSEÑANZAS DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	CAREPA	RAMIREZ RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	1.077.424.346	MATEMÁTICAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

3	DIARNE PALACIOS SALAZAR	1.040.351.071	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO	CAREPA	VALENCIA VALENCIA JAIRO	11.791.399	MATEMÁTICAS
4	YOFARY PALACIOS CORDOBA	1.077.436.782	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO	CAREPA	PALACIOS CORDOBA YOFARY	1.077.436.782	MATEMÁTICAS
5	JASSON LENIN RIVAS PEREA	1.076.320.999	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO	CAREPA	PALACIOS SALAZAR DIARNE	1.040.351.071	MATEMÁTICAS
6	ANDRES JAIR MARTINEZ PALACIOS	1.077.452.308	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	C. E. R. VIJAGUAL	C. E. R. VIJAGUAL	CAREPA	GARCIA CORDOBA CARMENZA	1.040.364.195	MATEMÁTICAS

ARTÍCULO NOVENO: Nombrar en Período de Prueba como docente de Aula, área de **CIENCIAS NATURALES QUÍMICA**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, quienes se desempeñarán en el municipio de **Carepa**, en los establecimientos educativos que se señalan en frente de cada nombre:

No	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO	NIVEL - AREA
1	YENNY YURLEY OREJUELA CUESTA	35.897.993	LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	CAREPA	OREJUELA CUESTA YENNY YURLEY	35.897.993	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA
2	JUAN CARLOS VALDERRAMA MOSQUERA	1.077.441.504	LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	CAREPA	ROMAÑA RENTERIA INGRID	35.604.460	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA

ARTÍCULO DÉCIMO: Conceder **Vacante Temporal** al docente **JASSON LENIN RIVAS PEREA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.076.320.999**, quien viene vinculado en **Propiedad**, como docente de aula, área Primaria, en la Institución Educativa Rural ZUNGO EMBARCADERO sede COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO, y que pasa a ocupar un cargo en periodo de prueba en la misma Entidad Territorial del Departamento de Antioquia en virtud de la circular 007 de 2012, reglamentado por el decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera administrativa durante un nuevo periodo de prueba."

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar a; GUERRERO GONZALEZ MELISSA con cédula de ciudadanía 10455178141, MARTINEZ BELTRAN MARIBEL con cedula de ciudadanía 39.310.949, CHAVERRA PALACIOS DENNI MARIA con cedula de ciudadanía 1045503417, VARGAS FRANCO MARIA ERCILIA con cedula de ciudadanía 39.318.894, CAÑAVERAL PADIERNA CRUZ ELENA DEL SOCORRO con cedula de ciudadanía 43.416.604, VALDERRAMA MOSQUERA JUAN CARLOS con cedula de ciudadanía 1077441504, CASTILLO MOSQUERA JHON JAIRO con cedula de ciudadanía 94456285, HINESTROZA PALACIOS EDITH MANUELA con cedula de ciudadanía 54252495, MORENO BARBAS JOSE ANGEL con cédula de ciudadanía 71977609, AGAMEZ OSPINO SANDRA PATRICIA con cedula de ciudadanía 39314798, VALOYES RENTERIA HECTOR ENRIQUE con cedula de ciudadanía 11.803.580, HERNANDEZ JARAMILLO ANA MILENA con cedula de ciudadanía 33819091, YUDY MARCELA LOPEZ RENTERIA con cedula de ciudadanía 1004010289, BECERRA MOSQUERA BETTY YANETH con cedula de ciudadanía 1077424539, MENA LEMUS CRUZ MARIA con cedula de ciudadanía 54254975, PEREA PALACIOS GUSTAVO ADOLFO con cedula de ciudadanía 11804187, BECERRA SANCHEZ PATRICIA ELENA con cedula de ciudadanía 35547154, YULEYDI JOHANA GALVAN AGUDELO con cedula de ciudadanía 1042706248, GARCIA LOPEZ OVER MANUEL con cedula de ciudadanía 1037575544, RAMIREZ RODRIGUEZ VICTOR MANUEL con cedula de ciudadanía 1077424346, VALENCIA VALENCIA JAIRO, con cedula de ciudadanía PALACIOS SALAZAR DIARNE con cedula de ciudadanía 11791399, PALACIOS CORDOBA YOFARY con cedula de ciudadanía 1077436782, GARCIA CORDOBA CARMENZA con cedula de ciudadanía 1040364195, FABIO ANDRÉS RENDÓN GONZÁLEZ con cedula de ciudadanía 1013556895, ANDRES JAIR MARTINEZ PALACIOS con cedula de ciudadanía 1077452308, YENNY YURLEY OREJUELA CUESTA con cedula de ciudadanía 35897993, JUAN CARLOS VALDERRAMA MOSQUERA con cedula de ciudadanía 1077441504 y ROMAÑA RENTERIA INGRID con cedula de ciudadanía 35604460, la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido al Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		14/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		14/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		14-01-21
Proyectó:	Ingrís Catiana Ortiz Posada Auxiliar Administrativa		14/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se aclara un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto No.2020070003474 del 23 de diciembre de 2020, se traslada en Provisionalidad vacante definitiva, el Señor **RUBEN DARIO ZAPATA LOTERO**, con cédula de ciudadanía N°70.813215, docente de Educación Física Recreación y Deporte, docente de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa León XIII sede Institución Educativa León XIII del municipio de El Peñol, en reemplazo del Señor Milton Antonio Bedoya Mejía, con cédula de ciudadanía N°8.413.958, quien renunció.

En atención que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se registró por error, la Institución Educativa para la cual se trasladó, se hace necesario aclararlo, en el sentido de indicar que se traslada para la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de Guarne.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo segundo del Decreto No.2020070003474 del 23 de diciembre de 2020, por el cual se trasladó en Provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RUBEN DARIO ZAPATA LOTERO**, con cédula de ciudadanía N°70.813215, docente de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa León XIII sede Institución Educativa León XIII del municipio de El Peñol. En el sentido de indicar que se traslada para la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de Guarne, en reemplazo del Señor Milton Antonio Bedoya Mejía, con cédula de ciudadanía N°8.413.958, quien Renunció, y no como allí se indicó, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al docente Rubén Darío Zapata Lotero, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes del Decreto No.2020070003474 del 23 de diciembre de 2020 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: para lo pertinente enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nomina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		13/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		14/01/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		12-01-21
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		12/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 202107000294

Fecha: 18/01/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba un Docente y Traslada un Docente Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 04 de enero de 2021, eligió plaza docente **ADICXON ARISTIDES MORENO GRACIA**, con cédula de ciudadanía **11803015** concursante como Directivo Docente, en el municipio de Briceño, en la **CENTRO EDUCATIVO RURAL MORRÓN - SEDE PRINCIPAL - ZONA RURAL** en cumplimiento de la Resolución 11299 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112585, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ADICXON ARISTIDES MORENO GRACIA**, con cédula de ciudadanía **11803015**, **Licenciado en Idiomas**, como Directivo Docente, para la CENTRO EDUCATIVO RURAL MORRÓN - SEDE PRINCIPAL - ZONA RURAL del municipio de Briceño, población mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO TERCERO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO CUARTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO QUINTO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no al empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		6/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		6/02/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		6/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		06-01-21
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra Profesional Universitaria		06/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 202107000295

Fecha: 18/01/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se da por Terminado el Nombramiento Provisional a unos docentes adscritos a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el Acuerdo 2018100006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo del Departamento de Antioquia, proceso de selección en la convocatoria No. 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de plaza de Directivos Docentes y Docentes de las instituciones educativas oficiales que prestan su servicio en plazas de población mayoritaria ubicados en la entidad territorial del Departamento de Antioquia.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 120575 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 4 de enero del 2021, en la cual mediante Resolución 11289 del 11 de noviembre del 2020, radicado 20202310112905, conformó la lista de elegibles para docentes del nivel básica primaria, y en la cual los aspirantes de la zona de postconflicto del Municipio de Briceño, escogieron en audiencia las plazas ofertadas, en razón de lo anterior, se hace necesario, dar por terminado el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

nombramiento provisional a los siguientes docentes: Daniela Hernández López, identificada con cédula de ciudadanía No.1.041.327.586, Gloria Elena Tamayo Rave, identificada con cédula de ciudadanía No.43.046.751, Luz Elena Villegas Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No.42.691.159, Cruz Elena Correa Jaramillo, identificada con cédula de ciudadanía No.22.216.154, Oscar Adrián Vargas Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía No.1.042.773.069, Writhnny Miyarley Rodríguez Orrego, identificada con cédula de ciudadanía No.1.042.768.534, y Deisy Carolina Álzate Marín, identificada con cédula de ciudadanía No.1.045.111.002.

En virtud del Decreto 3982 del 2006, por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente, en el Artículo 18 establece: "Provisión de nuevas vacantes. Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal.

Cuando existan listas de elegibles vigentes y se generen vacantes definitivas en los cargos correspondientes, estas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en período de prueba o en propiedad"...

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñar el cargo de docente de básica primaria en período de prueba en el municipio de Briceño, a:

APPELLIDO NOMBRE	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	CARGO	OBSERVACIÓN
Daniela Hernández López	1.041.327.586	la Institución Educativa Rural La Danta	Centro Educativo Rural Santa Rosa La Danta	Sonsón	Docente de aula	Va en periodo de prueba para otra Institución Educativa del municipio de Briceño
Gloria Elena Tamayo Rave	43.046.751	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Centro Educativo Rural Buenavista	Briceño	Docente de aula	Va en periodo de prueba para otra Institución Educativa del municipio de Briceño
Luz Elena Villegas Sánchez	42.691.159	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Principal	Briceño	Docente de aula	Va en periodo de prueba para otra Institución Educativa del municipio de Briceño
Cruz Elena Correa Jaramillo	22.216.154	Centro Educativo Rural Guanteros	Centro Educativo Rural Alberto Betancur	Guadalupe	Docente de aula	Va en periodo de prueba para otra Institución Educativa del municipio de Briceño



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Oscar Adrián Vargas Álvarez	1.042.773.069	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Centro Educativo Rural Las Cruces	Briceño	Docente de aula	Va en periodo de prueba para otra institución Educativa del municipio de Briceño
Writhnny Miyarley Rodríguez Orrego	1.042.768.534	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Centro Educativo Rural El Pescado Capitán	Briceño	Docente de aula	Va en periodo de prueba para otra institución Educativa del municipio de Briceño
Deisy Carolina Álzate Marín	1.045.111.002	Institución Educativa Rural La Cruzada	Centro Educativo Rural Carrizal	Remedios	Docente de aula	Va en periodo de prueba para otra institución Educativa del municipio de Briceño

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a: Daniela Hernández López, identificada con cédula de ciudadanía No.1.041.327.586, Gloria Elena Tamayo Rave, identificada con cédula de ciudadanía No.43.046.751, Luz Elena Villegas Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No.42.691.159, Cruz Elena Correa Jaramillo, identificada con cédula de ciudadanía No.22.216.154, Oscar Adrián Vargas Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía No.1.042.773.069, Writhnny Miyarley Rodríguez Orrego, identificada con cédula de ciudadanía No.1.042.768.534, y Deisy Carolina Álzate Marín, identificada con cédula de ciudadanía No.1.045.111.002., la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido a la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes que se les dan por terminada el nombramiento provisional, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado terminación de labores, expedido por el rector. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida de cada uno de los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		7/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		7/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		7/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra Profesional Universitaria		07/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 202107000296

Fecha: 18/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 202107000296
(Del 18 de enero de 2021)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, rinde un homenaje póstumo al doctor

ALEJANDRO FLÓREZ MONCADA

CONSIDERANDO

Que en la mañana del día 17 de enero de 2021 falleció en el Hospital San Vicente Fundación del municipio de Rionegro el doctor **ALEJANDRO FLÓREZ MONCADA**, destacado Médico Internista, quien laboraba desde hace 5 años en el Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia y prestaba sus servicios profesionales a los pacientes de los 19 municipios del Occidente antioqueño.

Que el ejercicio de la medicina de este prestante galeno fue un fiel testimonio de lealtad al juramento que Hipócrates pidió hacer a sus discípulos hace más de dos milenios: "No llevar otro propósito que el bien y la salud de los enfermos" y defender a ultranza la vida de las personas.

Que el doctor **ALEJANDRO FLÓREZ MONCADA**, médico especializado en Medicina Interna y en Epidemiología, y un ser de extraordinaria calidad humana, apoyó con su trabajo incondicional e invaluable a la comunidad del Occidente antioqueño, a la que sirvió con alegría y abnegación, hasta entregar su propia vida batallando contra la pandemia del Covid-19.

Que la sociedad antioqueña lo reconoce como un médico ejemplar, carismático, entusiasta, humano y comprometido con su vocación.

Que el Gobierno Departamental lamenta profundamente el fallecimiento del médico **ALEJANDRO FLÓREZ MONCADA** y expresa sus sentidas condolencias a su señora madre, esposa, hija, demás familiares, a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios y a la comunidad.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento y exaltar ante el pueblo antioqueño la invaluable labor y el compromiso de vida del médico **ALEJANDRO FLÓREZ MONCADA**, quien deja huella en la sociedad por su gran entrega y servicio a la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente decreto en nota de estilo a la señora Tatiana Otálvaro Grisales, esposa del doctor **ALEJANDRO FLÓREZ MONCADA**, a su hija y demás familiares, como homenaje póstumo, el día 19 de enero de 2021, en Santa Fe de Antioquia.

Comuníquese y Cúmplase.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2021070000297

Fecha: 18/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docente de Preescolar y da por terminado unos Nombramientos en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, modificado por el acuerdo 20181000006146 del 5 de octubre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó A Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Docente Orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer Diez (10) vacantes definitivas de **DOCENTE DE PREESCOLAR**, identificado con el Código OPEC No. 83330, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - **MUNICIPIO DE NECOCLÍ** – Proceso de Selección No. 602 de 2018”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 5 de enero de 2021, eligieron plaza docente, concursantes de **PREESCOLAR**, en el municipio de **NECOCLI** en cumplimiento de la Resolución 11318 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113185, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes de Preescolar del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional de un docente que viene ocupando una plaza en vacante definitiva, para posteriormente ser nombrado en Período de Prueba.

Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de Docentes de Preescolar del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de unos Nombramientos Provisionales, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **LINA MARCELA MARTINEZ LEMUS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.451.416**, quien viene como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Pueblo Nuevo, Sede Colegio Pueblo Nuevo del municipio de Necoclí.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes de Preescolar del Concurso Público de Méritos.

No	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	Nivel - Area
1	GOMEZ TEHERAN MAGOLA	32.203.934	I. E. R. ZAPATA	E R LA IGUAN	Necoclí	Docente de Preescolar
2	PEREA MOSQUERA CLAUDIA MARITZA	35.821.003	I. E. R. LA COMARCA	LA COMARCA	Necoclí	Docente de Preescolar
3	ROHATAN PUERTA DIOCELINA	39.158.627	I. E. R. MULATOS	I. E. R. MULATOS	Necoclí	Docente de Preescolar
4	MESA PALACIO ENA	39.159.504	I. E. R. ZAPATA	COLEGIO ZAPATA	Necoclí	Docente de Preescolar
5	TORREGLOSA DING RUTH	39.298.974	I E R CARIBIA	I. E. R. CARIBIA	Necoclí	Docente de Preescolar
6	HUILA JULIO GEORGINA	39.307.864	I. E. R. LAS CHANGAS	COLEGIO LAS CHANGAS	Necoclí	Docente de Preescolar



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	Nivel - Area
7	MARRUGO VELASQUEZ SONIA ISABEL	43.570.904	I. E. R. TULAPITA	I. E. R. TULAPITA	Necoclí	Docente de Preescolar
8	FRANCO UTIMA SONIA JANETH	52.376.394	I.E.R. SAN SEBASTIAN DE URABÁ	I.E.R. SAN SEBASTIAN DE URABÁ	Necoclí	Docente de Preescolar
9	MEZA HERRERA PEDRO	70.526.920	I. E. R. MULATOS	I. E. R. MULATOS	Necoclí	Docente de Preescolar

ARTICULO TERCERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, como **DOCENTES DE PREESCOLAR**, para los establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **NECOCLI**, los cuales se relacionan a continuación:

N.	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	Munic.	En Reemplazo De...	CEDULA DEL REEMPLAZO
1	DIANA LÓPEZ DÍAZ	21.492.529	LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR	I. E. R. CARIBIA	I. E. R. CARIBIA	Necoclí	Torreglosa Ding Ruth	39.298.974
2	SALOMÉ LEMUS GIRALDO	1.017.231.756	LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR	I. E. R. TULAPITA	I. E. R. TULAPITA	Necoclí	Marrugo Velásquez Sonia Isabel	43.570.904
3	ANGELICA MARIA GARCIA DIAZ	1.035.866.346	LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR	I. E. R. MULATOS	I. E. R. MULATOS	Necoclí	Rohatan Puerta Diocelina	39.158.627
4	TATIANA CECILIA ZAPATA ARROYAVE	1.036.927.419	LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL - MAGISTER EN EDUCACION	I. E. R. MULATOS	I. E. R. MULATOS	Necoclí	Meza Herrera Pedro	70.526.920
5	KATERINE TORRES TOVAR	1.069.175.766	LICENCIADA EN PREESCOLAR	I. E. R. LAS CHANGAS	COLEGIO LAS CHANGAS	Necoclí	Huila Julio Georgina	39.307.864
6	LINA MARCELA MARTINEZ LEMUS	1.077.451.416	LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR	I. E. R. EL TOTUMO	COLEGIO EL TOTUMO	Necoclí	Ema González Madera, quien pasa a otro Municipio	39.155.957
7	ALBA LUCIA GOMEZ SILGADO	1.128.271.151	LICENCIADA EN PREESCOLAR	I. E. R. ZAPATA	COLEGIO ZAPATA	Necoclí	Mesa Palacio Ena	39.159.504
8	LUZ AMÉRICA JARAMILLO HINCAPIÉ	1.128.402.643	LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABÁ	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABÁ	Necoclí	Franco Utima Sonia Janeth	52.376.394
9	ANA CECILIA MONTOYA TEJADA	1.128.464.872	LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR	I. E. R. LA COMARCA	LA COMARCA	Necoclí	Perea Mosquera Claudia Maritza	35.821.003
10	MAIRA CORREA MAGAÑA	1.152.206.228	LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL	I. E. R. PUEBLO NUEVO	COLEGIO PUEBLO NUEVO	Necoclí	Martínez Lemus Lina Marcela	1.077.451.416

GS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO CUARTO: Los Docentes al superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO QUINTO: *Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.*

ARTICULO SEXTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO OCTAVO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO NOVENO: A los Educadores que sean nombrados en periodo de prueba y/o les sea terminado el nombramiento en provisionalidad, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTICULO DECIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		18/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		18/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		18/01/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitario		18-01-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo		18-01-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
